



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 12 de Mayo del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.05.2023 13:32:11 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000611-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

El correo institucional remitido con fecha 12 de mayo de 2023, por la jueza supernumeraria **Lucía Gabriela MAGAN MONTES** a cargo del 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Independencia (Exp. 006761-2023-OAL-P), el correo institucional de la Administración del Módulo Corporativo Laboral de fecha 12 de mayo de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Por documento del antecedente la Jueza Supernumeraria Lucía Gabriela MAGAN MONTES, informa que se le ha extendido el certificado de descanso médico a su favor por los días 11 y 12 de mayo de 2023, señala que el descanso médico lo está asumiendo el día de hoy, puesto que laboró el día 11 de mayo último, adjunta PDF del descanso médico otorgado.

**Segundo.-** Para el caso, debe tenerse en que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

**Tercero.-** Además de ello, el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CEPJ, señala que: "El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)" (subrayado nuestro)

**Cuarto.-** Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico del recurrente y, en el presente caso, prescribe descanso médico los días 11 y 12 mayo de 2023 (2 días); en ese sentido, corresponde autorizar su ausencia por los días señalados, ello en virtud del descanso médico otorgado, adoptando las medidas administrativas pertinentes con la finalidad de cautelar la atención oportuna a los justiciables y el normal desarrollo de las actividades en el órgano jurisdiccional donde labora el magistrado; precisando que justifique documentadamente su inasistencia, siendo necesario la presentación de los documentos físicos originales (descansos médico, boletas de venta de atención, entre otros), para el otorgamiento de la licencia correspondiente.

**Quinto.-** Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, teniendo en cuenta que la jueza comunica que ha laborado el día 11 de mayo de 2023, corresponde habilitarla para la participación de las diligencias realizadas en el despacho a su cargo; ello a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo.

**Sexto.-** Siendo ello así, corresponde adoptar las medidas administrativas pertinentes con la finalidad de cautelar la atención oportuna a los justiciables y el normal desarrollo de las actividades en el órgano jurisdiccional donde labora el solicitante; precisando que para justificar **documentadamente** su inasistencia, **es necesario la presentación de los documentos físicos originales** (descanso médico, boletas de pago, entre otros), **para el otorgamiento de la licencia correspondiente**; por lo que en uso de las facultades conferidas al suscrito por el





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: DISPONER** que la Jueza Supernumeraria **Lucía Gabriela MAGAN MONTES** a cargo del 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Independencia, justifique su inasistencia **documentadamente** (documentos originales) dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, por los días 11 y 12 de mayo de 2023 (2 días).

**Artículo Segundo: ENCARGAR** a la Jueza Supernumeraria **Sandra Liz MORENO MERINO** a cargo del 1° Juzgado de Trabajo de Independencia, en adición a sus funciones asumirá el despacho del 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Independencia, por los días 11 y 12 de mayo de 2023 (02 días).

**Artículo Tercero: HABILITAR** en vía de regularización, Jueza Supernumeraria **Lucía Gabriela MAGAN MONTES** a cargo del 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Independencia para la participación de las diligencias realizadas en el despacho a su cargo por el día 11 de mayo de 2023; ello a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo.

**Artículo Cuarto: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación Personal, Administrador del Módulo Penal Central, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

